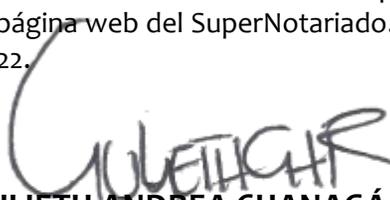


Constancia: Al Despacho acción de tutela vía aplicativo web – Oficina de Reparto (según *acta de reparto manual*), radicada bajo la partida número 68307-40-46-002-2022-00093-00 del libro radicator de tutelas. Se consultó por la suscrita el número de identificación de la accionante en la página web del SuperNotariado. Para lo que se estime pertinente proveer. Girón, 24 junio de 2022.


YULIETH ANDREA CHANAGÁ ROJAS

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo precisado en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por la señora Fanny Archila de Ayala, identificada con C.C. 37'816.371, contra la Inspección de Control Urbano de Girón, la Secretaría de Planeación de Girón, el señor Henry Saavedra Reyes y el señor Pablo Celis Pinzón, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud y vida. En consecuencia, se dispone:

Primero. - Dar aviso de su iniciación a la Inspección de Control Urbano de Girón, la Secretaría de Planeación de Girón, el señor Henry Saavedra Reyes y el señor Pablo Celis Pinzón, remitiéndole copia de la demanda de tutela para efectos de su defensa, previa advertencia que en caso de no recibir respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo. – Dispóngase la vinculación oficiosa de la Personería Municipal de Girón; por ende, córraseles traslado de la demanda constitucional, para que igualmente en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación se

pronuncien respecto de las pretensiones del accionante.

Tercero. – En atención a las resultas de la consulta web en la Superintendencia de Notariado y Registro, se le REQUIERE a la señora FANNY ARCHILA DE AYALA para que dé cuenta a este despacho: 1. en qué calidad reside en el inmueble ubicado en la calle 13A #19-35 piso 2 de Girón, es decir, si es arrendataria o propietaria, 2. de ser propietaria allegue prueba sumaria de ello y 3. De ser arrendataria aporte nombre, número de identificación y datos de notificación del o los propietarios de la vivienda.

Cuarto. - Tener como pruebas las aportadas por el accionante, las consultas efectuadas por esta Dependencia y practíquense las demás diligencias que surjan para el esclarecimiento del objeto de debate.

Adviértase al accionante que se le notificará al correo electrónico referenciado para tal fin.

Comuníquese y cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Código de verificación: **5da51f9a79c5c87e296e941e56322eac3ec1aeeb5e123361f9ac21c219b7c325**

Documento generado en 24/06/2022 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>